Comisión de Regulación de Comunicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 4437 DE 2014

*"Por la cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud presentada por la **EMPRESA TECHNOLOGY & SERVICES S.A. E.S.P.** respecto del conflicto surgido con **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, y se archiva una actuación administrativa"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009 y el literal b del artículo 1 de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación con número de radicado 201330829 del 15 de marzo de 2013, la empresa **TECHNOLOGY & SERVICES S.A. E.S.P.**, en adelante **T&S**, previa complementación de su requerimiento, solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- el inicio del trámite de solución de controversias ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo con **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, en adelante **COMCEL**, en relación con el valor de la garantía a constituir por parte de **T&S** a efectos de afianzar los pagos derivados de la interconexión. Lo anterior, teniendo como marco el proceso de implementación de la interconexión ordenada por esta Comisión mediante el acto de imposición de servidumbre definitiva contenido en las Resoluciones CRC 3057 y 3090 de 2011 que vincula a los mencionados proveedores.

Que en atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de esta Comisión, dio inicio a la actuación administrativa correspondiente y mediante comunicación radicada con No. 201351602 e informó a **COMCEL** acerca de la solicitud de solución de conflicto presentada por **T&S**, adjuntando copia de la misma para que dentro del término legal establecido, presentara sus comentarios, observaciones, solicitara o allegara pruebas y remitiera su oferta final. La representante legal suplente de **COMCEL** mediante escrito radicado en esta Comisión el 2 de abril de 2013 bajo el número 201330986, presentó sus consideraciones y observaciones a la solicitud en comento.

Que mediante Oficio No. 201351895 del 5 de abril de 2013, el Director Ejecutivo de la CRC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341 de 2009, citó a los proveedores parte del presente trámite administrativo a la audiencia de mediación la cual se llevó a cabo el 11 de abril de 2013.

Que en desarrollo de esta diligencia, las partes acordaron la suspensión de la actuación administrativa hasta el día 13 de mayo de 2013, fecha en la cual se comprometían a informar a la Comisión acerca de los avances en la definición del monto de la garantía así como del cronograma

de interconexión.

Que de acuerdo con lo anterior, esta Comisión mediante comunicación con número de radicado 201353175 le solicitó a **T&S** informar a la Comisión, el avance de las actividades relacionadas con la definición del valor de la garantía, teniendo en cuenta que el plazo previsto por las partes para la ejecución de dichas actividades se encontraba vencido.

Que el 27 de mayo de 2013, mediante comunicación radicada en esta Entidad bajo el No. 201331627, **T&S** informó que **COMCEL** cuenta con la información necesaria para establecer el valor de la garantía. Adicionalmente, a través del mismo escrito, **T&S** solicitó a la Comisión ampliar en quince (15) días hábiles el término de suspensión, a fin de que **COMCEL** indique el valor de la garantía.

Que vencido el plazo antes mencionado, esta Comisión mediante comunicación con número de radicado 201353798 le solicitó a **T&S** informar a la Comisión, sobre el estado y evolución de la negociación, teniendo en cuenta el vencimiento de la prórroga solicitada.

Que el 17 de junio de 2013, mediante comunicación radicada en esta Entidad bajo No. 201331921, **T&S** solicitó nuevamente la suspensión del proceso por un término de treinta (30) días calendario, a fin de permitir que **COMCEL** defina el valor de la garantía.

Que mediante oficio con número de radicado 201354359 del 2 de julio de 2013, la Comisión comunicó a **COMCEL** sobre lo informado en la citada comunicación del 17 de junio de 2013 por **T&S**.

Que posteriormente, esta Comisión, mediante comunicación con número de radicado 201355126, le solicitó a **T&S** que informara acerca de *"las actividades adelantadas por las partes para determinar el valor de las garantías relacionadas con la solicitud de la referencia"*, o bien, que manifestara su interés de continuar con el trámite de la solicitud de solución del conflicto suscitado entre **T&S** y **COMCEL,** no habiendo recibido respuesta a dicho requerimiento.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo define la figura del desistimiento tácito como una forma de terminación del trámite administrativo en virtud de la cual, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento efectuado por la respectiva autoridad administrativa.

Que la citada disposición establece que frente a este evento la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado que deberá ser notificado personalmente y contra el cual procede recurso de reposición. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso concreto, ha transcurrido mas de un mes después de vencido el término concedido a **T&S** en su calidad de peticionario, para que allegara la información relacionada con el avance en las negociaciones o hiciera manifestación de su interés de continuar con la solicitud de solución de conflicto.

Que en este estado del trámite, ante la inactividad del peticionario y la ausencia de respuesta del requerimiento efectuado, esta Comisión debe decretar el desistimiento tácito de la solicitud presentada por **T&S**, y como consecuencia de lo anterior, proceder al archivo de la actuación administrativa recogida en el Expediente Administrativo No. 3000-4-2-440, formado con ocasión del trámite adelantado por esta Comisión.

Que mediante Resolución CRC 2202 de 2009, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la facultad de expedir todos los actos de trámite relativos, entre otros, a la terminación de las actuaciones administrativas de solución de conflictos cuando se presente desistimiento de la solicitud.

Que el Comité de Comisionados de la CRC, tal y como consta en el Acta No. 915 del 7 de marzo de 2014, aprobó la expedición de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Decretar el desistimiento tácito de la solicitud presentada por la empresa **TECHNOLOGY & SERVICES S.A. E.S.P.** bajo el radicado No. 201330829, respecto del conflicto surgido con **COMUNICACIÓN CELULAR - COMCEL S.A.**, y, en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el Expediente Administrativo No. 3000-4-2-440, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de **TECHNOLOGY & SERVICES S.A. E.S.P.** y de **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.,** o a quiénes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los 10 MAR 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR
Director Ejecutivo

Expediente Administrativo No. 3000-4-2-440.

C.C. 07/03/14 Acta 915

Revisado por: Lina María Duque Del Vecchio
Elaborado por: David Agudelo Barrios, Líder proyecto - Camila Beltrán

C.R.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES

COORDINACIÓN EJECUTIVA

Bogota, D.C., en la fecha 12 mar /14 2:06pm se presentó personalmente el (la) doctor (a) Ivón Patricia Camargo Notificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.880.533 y Tarjeta Profesional 121437. quien en su calidad de Apod. TBS se notificó del contenido de la resolución CRC 4437/14

EL NOTIFICADO

Ivon P. Camargo Silva

LA COORDINACION EJECUTIVA

70112COM